RESOLUCIÓN No. 02
(30 de enero de 2025)

"Por medio de la cual se justifica la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Nariño y La Asociación De Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas Inty-Quilla".

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de la facultad delegada por el Gobernador de Nariño, mediante Decreto 309 de 2021

CONSIDERANDO:

Que el el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispuso que *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que la causal que se invoca para contratar directamente es el literal c del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 de decreto 1082 de 2015, que señalan como causal de contratación directa la celebración de Contratos o Convenios Interadministrativos.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que, de igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".* Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibidem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que *"las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."*

Que, por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6º preceptúa que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."* Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos"*

Que los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución prescriben que el Estado Colombiano tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, el Estado reconoce la igualdad y la dignidad de todas las manifestaciones culturales que conviven en el país, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades y el Estado deberá proteger el patrimonio cultural de la Nación.

Que bajo esta perspectiva la Ley 397 de 1997 (Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias) se construye con base en unos principios fundamentales y definiciones establecidos en su artículo 1° que a su tenor dispone:

***Artículo 1º.- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley**. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:*

1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.*
3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*
4. *En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.*

5. *Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.*
6. *El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.*

 El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.

7. *El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de éstas en el resto de la sociedad.*
8. *El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.*
9. *El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.*
10. *El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.*
11. *El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.*
12. *El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.*
13. *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*

Queda entonces establecido que el Estado bajo el modelo de organización adoptado en forma de república unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales; debe actuar bajo la observancia de estas disposiciones y otras concordantes con el objetivo de facilitar el acceso a la cultura y sus diferentes manifestaciones.

Que el Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

Que, dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Dirección Administrativa de Cultura, dependencia adscrita al Despacho del Gobernador y que entre las funciones asignadas formalmente a la Dirección Administrativa de Cultura, mediante el Decreto 1077 del 21 de septiembre de 2012, se encuentran:

1. *Fortalecer el sistema departamental de cultura y la organización institucional*
2. *Promover procesos orientados al fortalecimiento de la entidad regional*
3. *Fomentar la investigación, protección, promoción, y difusión del patrimonio cultural*

4. *Promover el bienestar de artistas, gestores y cultores y, generar condiciones para la creatividad*
5. *Fomentar el emprendimiento cultural y la asociatividad desde la pluralidad ética y multicultural*
6. *Promover procesos de participación ciudadana en el ámbito de la cultura*
7. *Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos culturales: Municipales, Departamentales, nacionales e internacionales en el Departamento.*
8. *Promover y fomentar alianzas interinstitucionales con el sector público y privado mediante la celebración de convenios para la promoción y ejecución de los programas y proyectos institucionales*
9. *Ejecutar la política pública en los temas de cultura y aprovechamiento del tiempo libre, en concordancia con los planes y programas de desarrollo*
10. *Fortalecer y/o crear redes de organización e instituciones culturales. Red de bibliotecas y de medios de comunicación indígenas y comunitarios*
11. *Incentivar los procesos culturales y de las distintas etnias y subregiones del Departamento*
12. *Afianzar la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la preservación de los bienes patrimoniales materiales e inmateriales de las y los nariñenses*
13. *Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural*
14. *Fomentar la investigación la investigación cultural desde una perspectiva multidisciplinaria*
15. *Ejercer las funciones de dirección, coordinación y control en las materias de su competencia*
16. *Orientar y coordinar las entidades adscritas y vinculadas a su sector, conforme a las leyes, los decretos reglamentarios y la normatividad pertinente.*
17. *Presentar a consideración del Gobernador del Departamento de Nariño los proyectos de Ordenanza y resoluciones relacionadas con las funciones de la Dirección.*
18. *Presidir los Consejos Directivos o Juntas Directivas de las entidades adscritas y vinculadas al Departamento relacionadas con cultura y orientar, coordinar y controlar su gestión.*
19. *Suscribir los contratos de acuerdo con las normas legales vigentes, si tuviere delegación para ello.*
20. *Elaborar los anteproyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento, así como el prospecto de utilización de los recursos del crédito público que se contemplen para el sector de Cultura y vigilar el curso de su ejecución.*
21. *Ejercer las funciones que la ley le confiere y que el Gobernador de Nariño le delegue, así como vigilar el cumplimiento de las mismas.*
22. *Las demás funciones que le asigne la autoridad competente y que sean acordes con la naturaleza de la dependencia.*

Que para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos el Departamento de Nariño cuenta con los recursos pertinentes y para ello cuenta con el proyecto denominado:

> *"Fortalecimiento del sector artístico y cultural del Departamento de Nariño" se encuentra registrado con código BPIN 2024003520088, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño. Cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Dirección Administrativa de Cultura el 30 de octubre de 2024 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental. El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nariño, región, país para el mundo".*

Que, bajo esta perspectiva, el Departamento de Nariño puede hacer uso de los distintos mecanismos establecidos por la ley para hacer efectivas las disposiciones constitucionales y legales entorno a la cultura, por consiguiente, se suscribirá un convenio interadministrativo con la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, instrumento regulado por el estatuto general de contratación pública Ley 80 de 1993 y que obedece a las necesidades que se pretenden satisfacer con su suscripción.

Que la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, se encuentra reconocida bajo Resolución No. 086 del 24 de julio de 2012, emitida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

Que la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, con NIT 900.652.849-8 se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en FUNES, en el departamento de NARIÑO, fungiendo como representante legal el señor SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 5254419, para el periodo comprendido entre el 8 de Junio de 2022 y el 7 de Junio de 2025.

Que la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA presentó a la Dirección Administrativa de Cultura la propuesta: *"EL CARNAVAL DE LA*

CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025", que tiene por objeto ejecutar el Carnaval el carnaval de la cultura y la alegría 2025" en el Corregimiento de Santander del Municipio de Túquerres (N), como un espacio apropiado para el fomento, promoción, rescate de la identidad cultural, e intercambio de manifestaciones artísticas y culturales.

Que el carnaval de la cultura y la alegría en el Corregimiento de Santander del Municipio de Túquerres, es un certamen cultural que se viene desarrollando por más de cien (100) años, y que en la actualidad se consolida como uno de los patrimonios culturales inmateriales más importantes de la región Sabanera. En sus inicios, el epicentro de los carnavales en el Municipio de Túquerres se desarrolla en el Corregimiento de Santander (Chaitán) que, acompañado de incipientes motivos, murgas jocosas y música tradicional interpretada por indígenas de la localidad hacían de este evento un verdadero festejo de la idiosincrasia de un pueblo. Con el tiempo, este carnaval ha crecido notablemente gracias al compromiso de los artesanos quienes, a través de sus representaciones artísticas a partir de técnicas que se adquirieron y desarrollaron empíricamente, lo han posicionado como uno de los patrimonios culturales más importantes de la subregión de la Sabana por su trayectoria, convocatoria, organización, participación e impacto social, cultural y económico.

Que el "CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025", es la expresión viva de cultura y tradición de un pueblo cuya realización apunta hacia el rescate, la preservación, conservación y consolidación de las diferentes expresiones artísticas y culturales de la región, que por muchos años se han manifestado en el Municipio de Túquerres y particularmente en el Corregimiento de Chaitán que, a través del encuentro de diferentes culturas y contando con la participación de invitados tanto regionales, como nacionales e internacionales, enriquece aún más esta experiencia, permitiendo posicionar al Municipio de Túquerres y el Corregimiento de Santander como un sitio turístico.

Que para la realización del "CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025" se requiere de la planeación, organización y ejecución de una serie de actividades como la música, la danza, el encuentro de culturas, la elaboración de pequeñas carrozas, y en especial el juego tradicional de blancos y negros, que enriquecen el certamen cultural, y para las que se propone la juntanza de esfuerzos entre el Departamento de Nariño y la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA.

Que el objeto del convenio interadministrativo consiste en: *"Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA para desarrollar el proyecto: "EL CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025", de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura y los documentos del proceso".*

Que el convenio tiene un costo total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($52.000.000,00)** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

- El Departamento de Nariño aporta la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($40.000.000,00)**
- La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, aporta la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($12.000.000,00)**

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA.

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2025, así:

No. CDP	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2025010488	28/01/2024	2.3.2.02.02.008-33-3301-1603-3301053-2024003520088-83990-16-1.2.3.1.19	$40.000.000,00	$40.000.000,00

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA mediante certificado de fecha 27 de enero de 2025 expedido por el representante legal, certifica que para la ejecución del convenio aportará la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000) M.CTE.

Que los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual se podrán consultar en el proceso correspondiente en SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificado el proceso mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.4.4 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese, previo el trámite correspondiente, la suscripción del Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Nariño y la Asociación De Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas Inty-Quilla, a través de la modalidad de Contratación Directa, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA para desarrollar el proyecto: "EL CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025", de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura y los documentos del proceso.".* Por las razones de que trata la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, enero 30 de 2025.

ALVARO GONZALO REYES RISUEÑO
Director Dirección Administrativa de Cultura
Departamento de Nariño